



Municipalidad de El Nispero

Departamento de Santa Bárbara

Honduras, Centro América

alcaldia_elnispero@yahoo.com

CONVENIO MES DE SEPTIEMBRE 2021



Elaborado Por : Adalicia Cardona Ponce

Persona que lo Autoriza: ing Pablo Antonio Leiva Hernandez

Cargo: Compras y Suministros

Alcalde Municipal

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HondurCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HondurCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos,	Observaciones
Alcaldía Municipal El Nispero Santa Bárbara	Compras y Suministros	Administración	Alcaldía Municipal El Nispero Santa Bárbara, barrio el Centro, Compras y Suministros, Adalicia Cardona Ponce, 9585-6338	CONVENIO	CONVENIO	Servicios	—	—	Alcaldía Municipal	26/9/2021	—	Desarrollo Social	no	no	No Aplica	Transferencia del Gobierno Central	—	—



Adalicia Cardona Ponce
Compras y Suministros



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ARADA Y MUNICIPALIDAD DE EL NISPERO.

La **MUNICIPALIDAD DE ARADA**, Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada por **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de estado civil casado, Bachiller en Mercadotecnia, con tarjeta de identidad hondureña No. 1602 1976 00039, con domicilio en el Municipio de Arada, , quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Arada, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; y Municipalidad de El Nispero representada por **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ** actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** hondureño, mayor de edad, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad hondureña No. 1610 1969 00140, con domicilio en el Municipio de El Nispero, ambos acreditados según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 17 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

CONSIDERANDO: Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de Arada y a la Municipalidad de el Nispero como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, destina fondos para inversión social que mejoren las condiciones de vida de la población mediante EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDAS, construcción, reparación y



mejoramiento de viviendas de las familias en situación de pobreza extrema y El Programa Municipal de pavimentación Rural.

Todos denominados en su conjunto como **"LAS PARTES"**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

El Señor **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ**, en su condición de alcalde y, del Departamento de Santa Bárbara, acordó celebrar el presente convenio y le autorizó para la firma de este. Por su parte, el señor **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, Representante Legal de la Municipalidad de El Nispero, en sesión de cabildo abierto celebrada el veintiséis de septiembre dos mil veintiuno (2021) aprobó el presente convenio y le autorizó para la firma de este.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS A FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS Y LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RURALES"**.

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza, en el Municipio de El Nispero, para que cuenten con una vivienda digna, que les permita seguridad física, recuperar la estabilidad emocional, la integración familiar y la reintegración en su comunidad, así como la infraestructura vial de cada comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD DE ARADA. –

1. Proporcionar materiales pétreos y prefabricados como ser: Arena, grava de diferentes calibres, bloques de diferentes medidas, adoquines y Alcantarillas y cualquier otro que en lo sucesivo se pueda fabricar.
2. Asesoría técnica en la ejecución de los diferentes proyectos que se deriven de este convenio.
3. Canalización de Financiamiento para los diferentes proyectos derivados de este convenio.



LA MUNICIPALIDAD DE EL NISPERO

1. El uso adecuado de acuerdo a las especificaciones técnicas de los pétreos y prefabricados.
2. Nombramiento de personal para que reciba capacitación de acuerdo a cada proyecto según se requiera.
3. Logística de distribución de materiales.
4. Establecer mecanismos de participación para la selección de beneficiarios.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS DE LOS MATERIALES PETREOS Y PREFABRICADOS

Los precios estarán sujetos al análisis de costos que de manera bipartita se establezcan.

CLÁUSULA SEXTA: Formas de Pago

De acuerdo a las entregas programadas y a la realidad financiera de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia indefinida, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS:

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:



Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil veinte y uno, en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.



JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ

ALCALDE MUNICIPAL

ARADA



PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ

ALCALDE MUNICIPAL

EL NISPERO